

Don Arturo Galí Divi ha quedado subrogado en los derechos dimanados de esta petición, en la que, cumplidos los trámites reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto conceder a don Arturo Galí Divi autorización para aprovechar un caudal continuo de 3,18 litros por segundo, equivalente a un caudal de 6,36 litros por segundo durante doce horas de cada día, de aguas subálveas de la riera de Argenton, en término municipal de Argenton (Barcelona), con destino al abastecimiento del vecindario del barrio de Cerdanyola, perteneciente a la ciudad de Mataró, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Quedan legalizadas las obras ejecutadas con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente, y está suscrito en julio de 1961 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Conde Cabeza, con un presupuesto de ejecución material de 219.218,98 pesetas.

El concesionario no podrá introducir en lo sucesivo, sin previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, ninguna modificación en las obras realizadas.

2.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones correspondientes a esta concesión quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960. Una vez publicada la concesión, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento de las obras, levantándose acta, en que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas realizadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados en las obras y la extensión expresada en metros cuadrados de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, sin que pueda comenzar la explotación hasta que el acta sea aprobada por la Dirección General.

3.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, quedando el agua adscrita a los usos indicados, y prohibiéndose su enajenación, cesión o arriendo con independencia de los mismos.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede, y cuando lo estime conveniente podrá exigir la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido o de un sistema que determine el agua elevada, quedando obligado el concesionario a la aportación de la documentación y ayuda que se le requiera para efectuar las comprobaciones.

5.ª En el suministro de agua a los particulares, la tarifa aplicable será de tres pesetas por metro cúbico, con un mínimo de facturación mensual de 5,62 metros cúbicos por abonado.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El concesionario habrá de satisfacer, en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, establecido por el Decreto 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de una peseta por metro cuadrado y año, cifra que podrá ser revisada anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada disposición.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para cualquier clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

11. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación por parte del concesionario de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. El concesionario queda obligado a suministrar las aguas destinadas a consumo en perfectas condiciones de potabilidad y a mantener las obras en buen estado, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicios a tercero.

13. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de obras que mejoren el régimen de la corriente aprovechada y sean realizadas por el Estado.

14. El depósito del uno por ciento del presupuesto de ejecución de las obras en terreno de dominio público será elevado al tres por ciento, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario, una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1966.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza al Ayuntamiento de Nigüelas (Granada) para aprovechar un caudal continuo del río Torrente, en el mismo término municipal.**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nigüelas (Granada) ha solicitado de la Dirección General de Obras Hidráulicas autorización para aprovechar aguas subálveas del río Torrente, en el mismo término municipal, para abastecimiento de la población.

En relación con dicha petición, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder al Ayuntamiento de Nigüelas (Granada) autorización para aprovechar, como máximo, un caudal continuo de 3,5 litros por segundo de aguas subálveas del río Torrente, captadas en el mismo término municipal, con destino al abastecimiento de la población, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y fué aprobado técnicamente por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 19 de abril de 1963, el cual ha sido redactado por la Confederación Hidrográfica del Sur de España y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Delfín Velasco Villamar en 20 de septiembre de 1962, con las modificaciones que en su día se acuerden por el Ministerio de Obras Públicas, al aprobar definitivamente el proyecto y las que sean autorizadas por el Servicio encargado de la inspección y vigilancia de las obras, siempre que tales modificaciones no alteren las características esenciales de la concesión, lo que implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Queda legalizada la parte de las obras incluidas en el proyecto que ya ha sido ejecutada.

El Ayuntamiento peticionario habrá de ser sancionado, de acuerdo con el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, de 14 de noviembre de 1958, con la máxima multa establecida en el mismo, que será satisfecha previamente a la legalización de las obras de referencia.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede, y el concesionario queda obligado a facilitar a la Administración cuantos datos y ayuda necesite para comprobar que no se utiliza más caudal del concedido, así como a establecer por su propia cuenta un módulo limitador del caudal aprovechado si la Administración lo estimara conveniente.

4.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el concesionario obligado a mantener o sustituir las servidumbres existentes.

5.ª El agua que se concede no podrá ser utilizada en usos distintos del abastecimiento a que se destina, y habrá de ser suministrada en perfectas condiciones de potabilidad, quedando obligado el concesionario a establecer por su cuenta las adecuadas instalaciones de corrección y depuración, a atenderlas debidamente y asimismo a ampliarlas si la Administración lo ordenara por motivos sanitarios.

6.ª Las obras se ejecutarán en los plazos fijados por el Ministerio de Obras Públicas al aprobar definitivamente el proyecto de ejecución de las obras y su construcción.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante la construcción correrá a cargo de la Confederación Hidrográfica del Sur de España, y en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de las obras, que, una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, serán reconocidas por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio, en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y el resultado de las pruebas efectuadas, sin que pueda comenzar la explotación hasta que el acta sea aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

8.ª El Ayuntamiento concesionario presentará en la Comisaría de Aguas, en el plazo de seis meses, contados desde la publicación de la autorización, certificados de análisis químico y bacteriológico de las aguas que se conceden, expedidos por laboratorio oficial en fecha reciente, los cuales serán unidos al acta de reconocimiento final de las obras.

Durante la explotación del abastecimiento, el Ayuntamiento comprobará, mediante periódicos análisis, que las aguas libradas al consumo humano conservan las debidas condiciones de potabilidad.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. El concesionario tendrá en cuenta, tanto durante la construcción de las obras como en su explotación, las prescripciones de la vigente Ley de Pesca Continental.

11. Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

12. Queda prohibido el vertido de escombros en los cauces públicos, siendo responsable el concesionario de los daños

y perjuicios que, como consecuencia de los vertidos que efectúe, pudieran originarse, y de su cuenta, los trabajos ordenados por la Administración para la limpieza de los escombros procedentes de las obras y situados indebidamente.

13. El Ayuntamiento conservará las obras en perfecto estado, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar pérdidas de agua o perjuicios a intereses públicos o privados.

14. En el caso de que se pretenda establecer tarifas por suministro a particulares de las aguas de este aprovechamiento, las tarifas concesionales deberán ser previamente aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas.

15. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

16. Queda obligado el concesionario al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras que regulen el régimen de la corriente aprovechada y sean realizadas por el Estado.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1966.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Comisario de Aguas del Sur de España.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legalizan a favor de «Menorca Turística, S. A.», la ocupación de terreno en la zona de dominio público en «Cala Fontanillas», del término municipal de Villacarlos, Mahón, así como de las obras construidas en ellos.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de «Menorca Turística, S. A.», la ocupación de una parcela de 185,00 metros cuadrados en la zona de dominio público en «Cala Fontanillas», del término municipal de Villacarlos, Mahón, así como las obras construidas consistentes en un embarcadero y evacuación de aguas residuales, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 30 de marzo de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legalizan a favor de don Elpidio Sánchez Marcos las obras construidas en la Concha de Gijón-Musel.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Elpidio Sánchez Marcos las obras construidas conforme al proyecto reformado de construcción de una factoría de transformación de productos asfálticos en la Concha de Gijón-Musel, con arreglo a las condiciones contenidas en la Orden ministerial de 9 de mayo de 1949, excepción hecha en la segunda, duodécima, decimotercera y decimocuarta, que quedan modificadas por la presente Orden.

Madrid, 30 de marzo de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legalizan a favor de don José y doña María Fernández Suárez la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría del Eo, así como las obras construidas.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro ha resuelto:

Legalizar a favor de don José y doña María Fernández Suárez la ocupación de una parcela de 490 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la ría del Eo, así como las obras construidas para prolongación del muelle que para carga y descarga de mercancías se autorizó por Orden ministerial de 3 de septiembre de 1938 a don Juan Fernández Leiras y transferida a los referidos peticionarios por Orden ministerial de 17 de marzo de 1965, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 30 de marzo de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se anuncia la adjudicación de la «Subasta de materiales procedentes del levante de instalaciones del ferrocarril de San Sebastián a Hernani».**

Examinados los antecedentes del expediente de «Subasta de materiales procedentes del levante del ferrocarril de San Sebastián a Hernani».

Esta Dirección General, en 15 de abril de 1966, ha acordado: Adjudicar la «Subasta de materiales procedentes del levante del ferrocarril de San Sebastián a Hernani», a la «Empresa Recuperadora de Chatarra, S. L.», por el importe de su proposición de 206.000 pesetas, que representa un alza de 46.000 pesetas sobre el presupuesto base de licitación.

Madrid, 18 de abril de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa afectados por las obras de «C. N. 620, Burgos a Portugal por Salamanca, puntos kilométricos 84,3 al 85,9.—Mejora local y reedificación de rasante» en los términos municipales de Villamuriel de Cerrato y Baños de Cerrato.**

Consideradas de urgencia las obras arriba citadas, en virtud de lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre de dicho año, y a los efectos de cumplir lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándose que hasta dicho día los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

A dicho acto concurrirán el Ingeniero encargado del Servicio de Construcción en esta Jefatura, como representante de la Administración, acompañado de un Perito, así como el Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, pudiendo asistir los interesados, que deberán ir provistos de los documentos que acrediten su titularidad, y de un Perito o Notario, si así lo desean, con gastos a su costa.

Palencia, 9 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe.—2.258-E.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato

Día 7 de junio, a las once horas

1. Confederación Hidrográfica del Duero.—Superficie: 71 metros cuadrados.
2. D. Emilio Inclán Villameriel.—Clase de finca: Regadío. Superficie: 1.230 metros cuadrados.
3. D. Esteban Luis Mazariegos.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 114,77 metros cuadrados.
4. D. Emilio Inclán Villameriel.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 284,27 metros cuadrados.
5. D. Julio Inclán Bravo.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 152 metros cuadrados.
6. D. Julio Inclán Bravo.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 245,75 metros cuadrados.
7. Confederación Hidrográfica del Duero.—Clase de finca: Sin cultivo.—Superficie: 66 metros cuadrados.
8. D. Emilio Inclán Villameriel.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 708,75 metros cuadrados.
9. D. Salvador Barrigón González.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 23,10 metros cuadrados.
10. D. Salvador Barrigón González.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 360 metros cuadrados.

##### Ayuntamiento de Baños de Cerrato

Día 7 de junio, a las doce treinta horas

1. D.<sup>a</sup> Hermelinda Barrigón Amor.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 517,62 metros cuadrados.
2. D.<sup>a</sup> Hermelinda Barrigón Amor.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 239,80 metros cuadrados.
3. D. Francisco Aparicio Molinero.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 92,42 metros cuadrados.
4. D. Ciriaco Manuel Gil.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 224 metros cuadrados.
5. D. Cecilic Barrigón Amor.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 94,55 metros cuadrados.
6. D. Domingo Barrigón Paredes.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 556,95 metros cuadrados.